

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2006

C.I.F. A79114815

**Denominación Social:**

**SOGEABLE, S.A.**

**Domicilio Social:**

**AVDA. DE LOS ARTESANOS, 6  
TRES CANTOS  
MADRID  
28760  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( € )	Número de acciones
13-12-2006	276.864.614,00	138.432.307

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
A	137.576.803	2,00
B	855.504	2,00

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CORPORACION GENERAL FINANCIERA S.A.	2.323.455	0	1,678
EVENTOS, S.A.	4.076.358	0	2,945
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	59.437.663	0	42,936
TELEFONICA, S.A.	1.550.544	21.500.085	16,651
VIVENDI	6.611.615	1.000.000	5,498

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
SOCIETE GENERALE SUCURSAL EN ESPAÑA, SA	1.000.000	0,722
TELEFONICA DE CONTENIDOS S.A.	21.500.085	15,531
<b>Total:</b>	<b>22.500.085</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	09-03-2006	Se ha superado el 40% del capital social

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON LUIS ABRIL PEREZ	15-07-2003	21-03-2006	1	0	0,000
DON JUAN MARIA ARENAS URIA	16-05-2000	21-03-2006	0	0	0,000

DON LUIS BLASCO BOSQUED	15-07-2003	21-03-2006	2.000	0	0,001
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	12-04-1989	21-03-2006	0	2.083	0,002
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	15-12-1998	21-03-2006	59.361	0	0,043
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	17-04-2001	21-03-2006	200	0	0,000
DON JULIO LINARES LÓPEZ	21-03-2006	21-03-2006	0	0	0,000
DON GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS	12-04-1989	21-03-2006	0	0	0,000
DON RODOLFO MARTIN VILLA	16-12-2003	21-03-2006	106	0	0,000
DON AGNES NOGUERA BOREL	18-04-2006	18-04-2006	100	100	0,000
DON FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	12-04-1989	21-03-2006	0	0	0,000
DON IGNACIO POLANCO MORENO	21-03-2006	21-03-2006	100	19.138	0,014
DON MANUEL POLANCO MORENO	21-03-2006	21-03-2006	0	0	0,000
DON LEOPOLDO RODÉS CASTAÑÉ	12-04-1989	21-03-2006	0	0	0,000
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	16-05-2000	21-03-2006	100	0	0,000
VIVENDI	16-03-2004	21-03-2006	6.611.615	1.000.000	5,498

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
JARANCO SL	19.038
JURATE S.L	2.083
DON ALVARO POLANCO JARAIZ	100
SOCIETE GENERALE SUCURSAL EN ESPANA, SA	1.000.000
DON JOSE TORMO LOPEZ	100
<b>Total:</b>	<b>1.021.321</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	<b>5,558</b>
--	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	70.000	0	70.000	0,051

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la

**sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

<b>Nombres o denominaciones sociales relacionados</b>	<b>Tipo de relación</b>	<b>Breve descripción</b>
CORPORACION GENERAL FINANCIERA S.A.	Contractual	CONTRATOS DE PRESTAMO Y CRÉDITO (GRUPO BBVA)
EVENTOS, S.A.	Comercial	VENTA A DISTANCIA EN LOS CANALES DE TELEVISIÓN DE SOGECABLE (EL CORTE INGLÉS)
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Comercial	GESTION E INTERMEDIACION DE LOS SOPORTES DE PUBLICIDAD
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Comercial	PRESTACION DE SERVICIOS
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Comercial	PRODUCCION DE REVISTA DE ABONADOS
TELEFONICA DE CONTENIDOS S.A.	Contractual	PRESTAMO SUBORDINADO SUSCRITO EN 2003
TELEFONICA, S.A.	Comercial	PRESTACIONES DE SERVICIOS TÉCNICOS AUDIOVISUALES (GRUPO TELEFÓNICA)
TELEFONICA, S.A.	Comercial	VENTA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (GRUPO TELEFÓNICA)
TELEFONICA, S.A.	Comercial	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (GRUPO TELEFÓNICA)
TELEFONICA, S.A.	Comercial	DISTRIBUCION DEL CANAL DE MÚSICA ST&HILO MUSICAL EN DIGITAL+ (GRUPO TELEFÓNICA)
TELEFONICA, S.A.	Comercial	PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y ALMACENAJE (GRUPO TELEFÓNICA)
VIVENDI	Comercial	CESION DE MARCAS COMERCIALES

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:**

<b>Intervenientes pacto parasocial</b>	<b>% del capital social afectado</b>	<b>Breve descripción del pacto</b>

**Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:**

<b>Intervenientes acción concertada</b>	<b>% del capital social afectado</b>	<b>Breve descripción de la acción concertada</b>

**En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.**

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

<b>Nombre o denominación social</b>

<b>Observaciones</b>

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

<b>Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)</b>	<b>0</b>
--	----------

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

Sogecable no ha adquirido, en un único acto o en sucesivos actos, acciones propias que superen el 1% del capital social. En consecuencia, no le son de aplicación las obligaciones de comunicación derivadas del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

La Junta General de Accionistas celebrada el 21 de marzo de 2006 autorizó la adquisición de acciones propias en el acuerdo 9º del Orden del Día, en los siguientes términos:

"Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización aprobada en la reunión de la Junta General celebrada el 27 de abril de 2005, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.

Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un 5% del capital social de Sogecable, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación, y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran no exceda del referido 5% del capital social de Sogecable, S.A.

Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá a su valor nominal y el precio máximo de hasta un 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

Duración de la autorización: 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Las acciones adquiridas podrán ser entregadas a los destinatarios del Sistema de opciones o del plan especial de retribución a los que se refiere el acuerdo sexto aprobado en la Junta General de la sociedad celebrada el 16 de mayo de 2000, así como también a aquellos designados en el Plan de Opciones que se aprobó en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de mayo de 2003."

El Reglamento Interno de Conducta de Sogecable en los mercados de valores ([www.sogecable.com](http://www.sogecable.com) y [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) contiene, en su capítulo VI, la política de autocartera de Sogecable que ha sido cumplida en relación con los negocios efectuados sobre acciones propias.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

No existen restricciones legales o estatutarias al ejercicio del derecho de voto, ni a la adquisición o transmisión de acciones.

En cuanto al derecho de asistencia a la Junta General, el párrafo 1º del Artículo 17 precisa que los accionistas deben poseer, a título individual o en agrupación con otros accionistas, un mínimo de cien (100) acciones para poder asistir a la Junta General, sin perjuicio de los derechos de representación y voto a distancia que se recogen en los artículos 17 y 18 bis de los Estatutos.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	21
Número mínimo de consejeros	6

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON LUIS ABRIL PEREZ		CONSEJERO	15-07-2003	21-03-2006	JUNTA GENERAL
DON JUAN MARIA ARENAS URIA		CONSEJERO	16-05-2000	21-03-2006	JUNTA GENERAL
DON LUIS BLASCO BOSQUED		CONSEJERO	15-07-2003	21-03-2006	JUNTA GENERAL
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI		VICEPRESIDENTE	12-04-1989	21-03-2006	JUNTA GENERAL
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO		CONSEJERO DELEGADO	15-12-1998	21-03-2006	JUNTA GENERAL
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR		CONSEJERO	17-04-2001	21-03-2006	JUNTA GENERAL
DON JULIO LINARES LÓPEZ		CONSEJERO	21-03-2006	21-03-2006	JUNTA GENERAL
DON GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS		CONSEJERO	12-04-1989	21-03-2006	JUNTA GENERAL
DON RODOLFO MARTIN VILLA		PRESIDENTE	16-12-2003	21-03-2006	JUNTA GENERAL

DON AGNES NOGUERA BOREL		CONSEJERO	18-04-2006	18-04-2006	COOPTACION
DON FRANCISCO PEREZ GONZALEZ		CONSEJERO	12-04-1989	21-03-2006	JUNTA GENERAL
DON IGNACIO POLANCO MORENO		CONSEJERO	21-03-2006	21-03-2006	JUNTA GENERAL
DON MANUEL POLANCO MORENO		CONSEJERO	21-03-2006	21-03-2006	JUNTA GENERAL
DON LEOPOLDO RODÉS CASTAÑÉ		CONSEJERO	12-04-1989	21-03-2006	JUNTA GENERAL
DON JAIME TERCEIRO LOMBA		CONSEJERO	16-05-2000	21-03-2006	JUNTA GENERAL
VIVENDI	JEAN FRANÇOIS DUBOS	CONSEJERO	16-03-2004	21-03-2006	JUNTA GENERAL

<b>Número Total de Consejeros</b>	16
-----------------------------------	----

**Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Fecha de baja</b>
DON JEAN FRANÇOIS DUBOS	21-03-2006
DON FERNANDO FALCO FERNANDEZ DE CORDOVA	21-03-2006
DON BORJA GARCIA-NIETO PORTABELLA	21-03-2006
DON EMILIO GILOLMO LOPEZ	21-03-2006
DON JAVIER GOMEZ-NAVARRO NAVARRETE	21-03-2006
DON LUIS LADA DIAZ	21-03-2006
DON ALVARO NOGUERA GIMÉNEZ	25-03-2006
DON MARIANO PEREZ CLAVER	21-03-2006

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

#### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Cargo en el organigrama de la sociedad</b>
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>
DON LUIS ABRIL PEREZ	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TELEFONICA, S.A.
DON JUAN MARIA ARENAS URIA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EVENTOS, S.A.
DON LUIS BLASCO BOSQUED	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TELEFONICA, S.A.
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PROPUESTO EN JUNTA GENERAL	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	PROPUESTO EN JUNTA GENERAL	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
DON JULIO LINARES LOPEZ	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TELEFONICA, S.A.
DON GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	PROPUESTO EN JUNTA GENERAL	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
DON RODOLFO MARTIN VILLA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TELEFONICA, S.A.

DON AGNES NOGUERA BOREL	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
DON FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	PROPUESTO EN JUNTA GENERAL	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
DON IGNACIO POLANCO MORENO	PROPUESTO EN JUNTA GENERAL	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
DON MANUEL POLANCO MORENO	PROPUESTO EN JUNTA GENERAL	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
VIVENDI	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VIVENDI

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON LEOPOLDO RODES CASTANE	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SECTORES PUBLICITARIO Y FINANCIERO
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CATEDRATICO DE ECONOMIA

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

Sí, las calificaciones de los consejeros sí que se corresponden con el contenido del Reglamento del Consejo. El artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración, en los apartados 1 y 2, precisan la calificación de los miembros del Consejo como "Consejeros Externos o no Ejecutivos", que a su vez pueden ser "Dominicales" o "Independientes" y los "Consejeros Ejecutivos", que son el Consejero Delegado y los demás Consejeros que, por cualquier otro título, desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la compañía o de alguna de sus sociedades participadas. También el artículo 21 de los Estatutos Sociales recoge la calificación de "Consejeros Externos y "Consejeros Ejecutivos".

Siguiendo las previsiones estatutarias y del Reglamento interno del Consejo de Administración , los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes) son mayoría en el Consejo. También han sido seguidas las demás indicaciones y criterios aplicables al Consejo de Administración en cuanto a la composición cualitativa y cuantitativa del mismo.

En este sentido, el artículo 8.2º del Reglamento interno del Consejo de Admnistración dispone que "El Consejo procurará, en la medida en que se

vayan produciendo vacantes, que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Compañía (Consejeros dominicales) y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes)".

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO SALVO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	AUDIOVISUAL SPORT, SL	REPRESENTANTE DE SOGECABLE, S.A., PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	CANAL CLUB DE DISTRIBUCION DE OCIO Y CULTURA, SA	CONSEJERO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	CANALSATELITE DIGITAL, SL	PRESIDENTE DEL CONSEJO Y CONSEJERO DELEGADO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	CINEMANIA, S.L.	REPRESENTANTE DE SOGECABLE, S.A., PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	COMPANIA INDEPENDIENTE DE NOTICIAS DE TELEVISIÓN, S.L.	REPRESENTANTE DE COMPANIA INDEPENDIENTE DE TV, S.L., PRESIDENTE, Y REPRESENTANTE DE SOGECABLE, S.A., CONSEJERO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	COMPANIA INDEPENDIENTE DE TELEVISION, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	DTS, DISTRIBUIDORA DE TELEVISIÓN DIGITAL, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOCIEDAD GENERAL DE CINE, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOGECABLE EDITORIAL, S.L.	REPRESENTANTE DE SOGECABLE, S.A., PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOGECABLE MEDIA, S.L.	REPRESENTANTE DE SOGECABLE, S.A., PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOGEPAQ, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO DELEGADO

DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	SAPRI INVERSIONES 2000 SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO
DON JULIO LINARES LOPEZ	TELEFONICA, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	VISCOFAN, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	COMPANIA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	ALTADIS, S.A.	CONSEJERO
DON AGNES NOGUERA BOREL	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO
DON AGNES NOGUERA BOREL	LIBERTAS 7, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON AGNES NOGUERA BOREL	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON AGNES NOGUERA BOREL	BODEGAS RIOJANAS, S.A.	CONSEJERO
DON AGNES NOGUERA BOREL	ADOLFO DOMINGUEZ, S.A.	CONSEJERO
DON AGNES NOGUERA BOREL	COMPANIA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	CONSEJERO
DON AGNES NOGUERA BOREL	BANCO DE VALENCIA, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	VALSEL INVERSIONES SICAV	PRESIDENTE
DON FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO
DON IGNACIO POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	ABENGOA, S.A.	CONSEJERO
DON IGNACIO POLANCO MORENO	RUCANDIO INVERSIONES SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	NOMIT IV GLOBAL SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	EURE K INVERSIONES SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	NOMIT III INTERNACIONAL SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	NOMIT INVERSIONES SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO
DON LEOPOLDO RODES CASTANE	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS	CONSEJERO
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.084
Retribución variable	0
Dietas	585
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>2.669</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0

Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.224	0
Externos Dominicales	1.198	0
Externos Independientes	247	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>2.669</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.669
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
DON CARLOS ABAD RICO	DIRECTOR GENERAL
DON GUSTAVO ALVAREZ SANTOS	DIRECTOR DESARROLLO CORPORATIVO
DON FERNANDO BOVAIRA FORNER	DIRECTOR GENERAL DE CONTENIDOS DE SOGECABLE
DON IGNACIO CAMPO ARTINANO	DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS DE DERECHOS DE SOGECABLE
DON JUAN CASAL VELASCO	DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD DE SOGECABLE
DON INIGO DAGO ELORZA	SECRETARIO GENERAL
DON JAVIER GARCIA BURGOS	DIRECTOR DE COMUNICACION
DON DANIEL GAVELA ABELLA	DIRECTOR GENERAL DE CUATRO
DON JOSE GOIZUETA SAGUES	DIRECTOR DEL AREA COMERCIAL
DON JOSE MARIA IZQUIERDO RODRIGUEZ	DIRECTOR DE INFORMATIVOS
DON FERNANDO MARTINEZ ALBACETE	DIRECTOR GENERAL ECONOMICO FINANCIERO
DON ALEX MARTINEZ ROIG	DIRECTOR DE CONTENIDOS DIGITAL+
DON DOMINGO NIETO MENDOZA	DIRECTOR DE MARKETING TELEFONICO
DON ELENA SANCHEZ RAMOS	DIRECTORA CONTENIDOS DE CUATRO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.158
---	-------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

Según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros, que en ningún caso será una participación en las ganancias, consiste en dietas de asistencia, en los términos que acuerde el Consejo de Administración dentro de los límites que acuerde la Junta General, así como en una asignación fija anual, en los términos que acuerde el propio Consejo de Administración dentro también de los límites que para dicha asignación fije la Junta General. La retribución de los distintos Consejeros podrá variar en función de su cargo y de sus servicios en las distintas Comisiones del Consejo de Administración.

En virtud de los apartados d) y e) del punto 2 del artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de informar y revisar el régimen de retribuciones de los Consejeros y propone los planes de incentivos.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON LUIS ABRIL PEREZ	TELEFONICA, S.A.	DIRECTOR GENERAL
DON JUAN MARIA ARENAS URIA	EVENTOS, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DON LUIS BLASCO BOSQUED	TELEFONICA DE CONTENIDOS S.A.	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON LUIS BLASCO BOSQUED	TELEFONICA, S.A.	DIRECTOR GENERAL
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO

DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO
DON JULIO LINARES LOPEZ	TELEFONICA, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON AGNES NOGUERA BOREL	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERA
DON FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO
DON IGNACIO POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

No se ha modificado el Reglamento del Consejo en el ejercicio 2006. El actual Reglamento del Consejo está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid desde el 29 de diciembre de 2004 y puede ser consultado a través de la página web de la sociedad ([www.sogecable.com](http://www.sogecable.com))

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

El Reglamento del Consejo de Administración incluye en el Capítulo VI los procedimientos de nombramiento de Consejeros, su reelección y su cese.

Designaciones:

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación, deben ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento y estar precedidos del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no tendrá carácter vinculante.

El Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de reconocida competencia y experiencia.

Reelección:

Las propuestas que el Consejo decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración que incluirá

necesariamente un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluará el desempeño y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Ceses:

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando por causa de delito doloso, se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un procedimiento abreviado, o cuando hubieran sido objeto de sanción firme en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.
- e) Cuando alcancen la edad de setenta años.

Los miembros de las Comisiones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

ver respuesta B.1.14

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos excepto los casos en los que la Ley exija una mayoría reforzada	La mitad más uno de los miembros	Mayoría absoluta

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

El Consejero que no pueda asistir a una reunión podrá conferir su representación a otro Consejero que asista, debiendo ser tal representación por escrito y con carácter especial para cada Consejo.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	4
Número de reuniones del Comité de auditoría	7
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración regula este tipo de mecanismos, a través de las facultades delegadas en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento sirve de apoyo al Consejo para el mejor desempeño de sus funciones, en particular en sus cometidos de vigilancia de la gestión de la compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos, la Comisión tiene las siguientes responsabilidades básicas:

a) Supervisar los servicios de auditoría interna, en el caso de que existan en la organización empresarial de la Compañía;

b) Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Compañía, revisar las cuentas de la Compañía, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;

c) Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

El Presidente de la Comisión informará al Consejo de los asuntos tratados en las reuniones de la Comisión y de los acuerdos que ésta adopte.

Además de las funciones estatutaria y reglamentariamente atribuidas a la Comisión de Auditoría, ésta mantiene una estrecha relación con el equipo de auditoría, haciendo un seguimiento puntual y continuo de su labor, para conocer con la debida antelación la evolución de la auditoría de las cuentas y revisa éstas con carácter previo a su presentación ante el Consejo para su formulación.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

Según el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo tiene la labor de velar por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de comunicación de información relevante, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta.

El capítulo IV del Reglamento Interno de Conducta establece las normas que deben cumplirse por la Compañía en relación con la difusión de información relevante a los mercados. En particular, se cuida especialmente de que la información se haga pública siempre garantizando su más amplia difusión. Con carácter previo se comunica a la CNMV y posteriormente se difunde por los mecanismos internos de la Compañía, en particular, a través de la página web corporativa ([www.sogecable.com](http://www.sogecable.com))

El Consejo debe adoptar las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral, anual y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas.

Sin perjuicio del funcionamiento en el seno del Consejo, para el mejor desempeño de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

En el apartado 3 del artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración se precisa que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos. En ese mismo precepto, la Comisión tiene asignada la función de conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Compañía, cuestión que se precisa en el artículo 38, que regula las relaciones de la compañía con los mercados. En el artículo 39 se impone al Consejo la obligación de abstenerse de proponer la desingación de firmas de auditoría en las que los honorarios por todos los conceptos sean superiores al 5% de sus ingresos totales, así como la obligación del Consejo de informar públicamente de los honorarios globales satisfechos a la firma de auditoría por servicios distintos de la auditoría.

Adicionalmente, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta regulan con detalle el proceso de tratamiento de la información privilegiada o confidencial, su conservación, archivo y, en su caso, la comunicación de cualquier tipo de información a los mercados en las condiciones legalmente exigidas.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	140	2	141
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	46,210	0,580	24,711

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	16	15

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	94,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON LUIS ABRIL PEREZ	TELEFONICA, S.A.	0,000	DIRECTOR GENERAL
DON JUAN MARIA ARENAS URIA	EVENTOS, S.A.	0,000	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON LUIS BLASCO BOSQUED	TELEFONICA, S.A.	0,000	DIRECTOR GENERAL
DON LUIS BLASCO BOSQUED	TELEFONICA DE CONTENIDOS S.A.	0,000	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PALTRIEVA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,560	CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	LE MONDE, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	DIARIO EL PAIS, S.L.	0,000	CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	GRUPO MEDIA CAPITAL SGPS, S.A	0,000	CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PRISA DIVISION INTERNACIONAL, S.L.	0,000	REPRESENTANTE DE PRISA, CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE CV	0,000	CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	RADIO TAPATIA, S.A DE CV	0,000	CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	SOCIEDAD ESPANOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	0,000	VICEPRESIDENTE
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	LE MONDE EUROPE, S.A.	0,000	REPRESENTANTE DE PRISA, MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	XEZZ, SA DE CV	0,000	CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	RADIO TELEVISORA DE MEXICALI, SA DE CV	0,000	CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	RADIO OMERCIALES, S.A DE CV	0,000	CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	RADIO MELODIA, S.A DE CV	0,000	CONSEJERO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	PALTRIEVA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOCIEDAD ESPANOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,007	CONSEJERO
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	DIARIO EL PAIS, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	SOCIEDAD ESPANOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,001	CONSEJERO

DON JULIO LINARES LOPEZ	TELEFONICA, S.A.	0,000	CONSEJERO EJECUTIVO
DON JULIO LINARES LOPEZ	CESCKY TELECOM, A.S.	0,000	VICEPRESIDENTE DEL SUPERVISORY BOARD
DON GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,014	CONSEJERO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON AGNES NOGUERA BOREL	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	0,000	CONSEJERA
DON AGNES NOGUERA BOREL	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	0,000	CONSEJERA
DON AGNES NOGUERA BOREL	DIARIO EL PAIS, S.L.	0,000	CONSEJERA
DON AGNES NOGUERA BOREL	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,000	CONSEJERA
DON FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	DIARIO EL PAIS, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,008	CONSEJERO
DON FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON IGNACIO POLANCO MORENO	DIARIO EL PAIS, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON IGNACIO POLANCO MORENO	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON IGNACIO POLANCO MORENO	PALTRIEVA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON IGNACIO POLANCO MORENO	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON IGNACIO POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,001	VICEPRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	PROMOTORA DE EMISORAS DE TV, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	PROMOTORA AUDIOVISUAL DE JAÉN, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	GRUPO MEDIA CAPITAL SGPS, S.A.	0,000	CONSEJERO DELEGADO
DON MANUEL POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,001	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	GESTIÓN DE MEDIOS DE PRENSA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	ANTENA 3 DE RADIO, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	DIARIO AS, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	PRODUCTORA DE TV DE ALMERÍA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	VERTIX, SGPS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON LEOPOLDO RODES CASTANE	HAVAS	0,000	CONSEJERO
DON LEOPOLDO RODES CASTANE	MEDIA PLANNING GROUP, S.A.	0,000	PRESIDENTE

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento

Con el fin de ser asesorados en el ejercicio de sus funciones, el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración prevé la posibilidad de que los Consejeros externos puedan acordar por mayoría la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente y se formalizará a través del Secretario. Cuando a juicio del Presidente y del Consejero Delegado, dicha contratación no se considere precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos, cuando su coste no sea razonable a la vista de la importancia del problema, o cuando dicho asesoramiento pueda ser dispensado adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía, el Presidente podrá someter dicha solicitud a la Comisión Ejecutiva. En todo caso, cuando se hubiera atendido una petición de esta naturaleza, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Consejo o de la Comisión Ejecutiva, tan pronto como sea posible.

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

**Detalle el procedimiento**

En el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que este órgano se reunirá, de ordinario, trimestralmente y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Compañía así como cuando lo soliciten al menos tres Consejeros.

La convocatoria de las sesiones incluirá siempre el orden del día de la sesión y se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de ocho días al domicilio designado por cada Consejero.

La convocatoria del Consejo a instancia de Consejeros, se realizará dentro de los quince días siguientes a su petición.

Será responsabilidad del Consejero Delegado preparar y facilitar al resto de los Consejeros toda la información necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo y de la Comisión Ejecutiva con una antelación de al menos tres días hábiles respecto de la fecha de la respectiva reunión. La información facilitada deberá ser completa e incluirá siempre que la naturaleza del asunto a debatir así lo requiera, planes de negocios, resúmenes de acuerdos y cualquier otro documento que pudiera ser necesario o conveniente en cada caso.

No obstante, en supuestos de urgencia, el Consejero Delegado podrá facilitar a los Consejeros la información disponible con menor antelación a la prevista en el párrafo anterior. En todo caso, la información deberá ser suficiente para la adopción de los acuerdos previstos en el orden del día de la reunión.

El Presidente y el Consejero Delegado gozarán siempre de la facultad de someter al Consejo aquellos asuntos que estimen conveniente para la buena marcha de la Compañía con independencia de que figuren o no en el orden del día de la sesión.

No serán de aplicación los plazos de antelación que se indican en los apartados anteriores, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	8	VID. B.2.3
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	4	VID. B.2.3
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5	VID B.2.3

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo
DON LUIS BLASCO BOSQUED	VOCAL
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	VOCAL
DON INIGO DAGO ELORZA	SECRETARIO NO MIEMBRO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	VOCAL
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	VOCAL
DON RODOLFO MARTIN VILLA	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	VOCAL
DON LEOPOLDO RODES CASTANE	VOCAL
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
DON JUAN MARIA ARENAS URIA	VOCAL
DON INIGO DAGO ELORZA	SECRETARIO NO MIEMBRO
DON JULIO LINARES LOPEZ	VOCAL
DON GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	VOCAL
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	PRESIDENTE

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
DON LUIS ABRIL PEREZ	VOCAL
DON JUAN MARIA ARENAS URIA	VOCAL
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	VOCAL
DON INIGO DAGO ELORZA	SECRETARIO NO MIEMBRO
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	VOCAL
DON LEOPOLDO RODES CASTANE	PRESIDENTE

**COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

**COMISIÓN EJECUTIVA**

La Comisión Ejecutiva está integrada en la actualidad por ocho miembros, aunque el Reglamento del Consejo admite la presencia de un máximo de once miembros del consejo, entre los que siempre deben formar parte de la misma el Presidente y el Consejero Delegado. En caso de ausencia, el Presidente será sustituido en sus funciones por aquel de los miembros de la Comisión que éstos decidan.

Para que la Comisión quede válidamente constituida será preciso la concurrencia, entre presentes y representados de, al menos, la mayoría de los Consejeros que la compongan, pudiendo los no asistentes conferir su representación a otro Consejero miembro de la Comisión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes presentes o representados.

La Comisión se reúne con carácter mensual, excepto en aquellos meses en que se celebre reunión del Consejo y, en todo caso, al menos seis veces al año y siempre que lo aconsejen los intereses de la Compañía a juicio del Presidente, a quien, en todo caso, corresponde convocarla con la suficiente antelación.

A las reuniones de la Comisión asistirán, cuando sean convocados, con voz pero sin voto, los directores generales y demás directivos cuyos informes sean convenientes para la marcha de la Compañía.

Sin perjuicio de las demás facultades que expresamente le delegue el Consejo, la Comisión Ejecutiva ostenta las siguientes facultades:

- 1.- Asumir la inspección de todos los servicios de la Sociedad, vigilando la administración y el desarrollo de la actividad social, de conformidad con los acuerdos del Consejo.
- 2.- Aprobar el nombramiento, así como las atribuciones de los directores generales, a propuesta del Consejero Delegado.
- 3.- Recibir informes circunstanciados y periódicos sobre la marcha de los negocios.
- 4.- Adoptar, en cualquier circunstancia, las medidas que estime oportunas para mejor defensa de los intereses de la Sociedad.
- 5.- Examinar los planes financieros y el proyecto de cuentas anuales para someterlos a la formulación del Consejo de Administración.
- 6.- Cualesquiera otras facultades que le sean delegadas por el Consejo de Administración conforme a la ley de Sociedades Anónimas.

#### COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está formada por el número de miembros que en cada momento determine el Consejo, con un mínimo de tres y un máximo de cinco y, en todo caso, con mayoría de consejero no ejecutivos.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectuará por el Consejo a propuesta del Presidente.

Los miembros de la Comisión cesarán cuando así lo acuerde el Consejo y cuando cesen en su condición de Consejeros de Sogecable, S.A.

El Presidente de la Comisión será designado por sus miembros entre los consejeros no ejecutivos, y deberá ser sustituido cada cuatro años,

pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La función primordial de la Comisión es la de servir de apoyo al Consejo en sus cometidos de vigilancia de la gestión de la Compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;

b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del auditor de cuentas externo a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en su caso la revocación o no renovación, y proponer al Consejo de Administración las condiciones de contratación de aquél y el alcance de su mandato profesional;

c) Supervisar los servicios de auditoría interna, en el caso de que existan en la organización empresarial de la Compañía;

d) Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Compañía, revisar las cuentas de la Compañía, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;

e) Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

f) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

g) Revisar los folletos de emisión y de información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión;

h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de conducta en los mercados de valores, de este Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión recibir información y, en su caso, emitir informes sobre las medidas disciplinarias a los altos directivos de la Compañía;

i) Analizar e informar sobre las operaciones singulares de inversión, cuando por su importancia así lo solicite el Consejo;

j) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en este Reglamento.

La Comisión se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. En una de las sesiones evaluará la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Compañía.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier directivo o demás personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

Para mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

El Presidente de la Comisión informará al Consejo de los asuntos tratados en las reuniones de la Comisión y de los acuerdos que ésta adopte.

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Externos, a determinar por acuerdo del Consejo, a propuesta de su Presidente. También formará parte de esta Comisión el Consejero Delegado. El presidente de esta Comisión será designado por sus miembros.

Los miembros de la Comisión cesarán cuando así lo acuerde el Consejo y cuando cesen en su condición de Consejeros de Sogecable, S.A.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo, la Comisión tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a. Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros.
- b. Aprobar las bandas de retribuciones para los altos directivos de la Compañía.
- c. Aprobar los contratos tipo para los altos directivos.
- d. Informar sobre el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlo de manera periódica.
- e. Proponer los planes de incentivos para los Consejeros y altos directivos que el Consejo someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- f. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo.
- g. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

La Comisión se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Presidente de la Comisión informará al Consejo de los asuntos tratados en las reuniones de la Comisión y de los acuerdos que ésta adopte.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	VID B.2.3
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	VID B.2.3
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VID. B.2.3

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

No existen reglamentos específicos de las Comisiones del Consejo. Su actividad está regulada por el propio Reglamento del Consejo y por las instrucciones que, en cada momento les remita el Consejo en sus respectivas funciones. El Reglamento del Consejo está disponible al público a través de la página web de la sociedad ([www.sogecable.com](http://www.sogecable.com))

En el ejercicio 2006 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emitió su informe anual, que podrá ser consultado en la página web de la sociedad ([www.sogecable.com](http://www.sogecable.com))

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

Sin perjuicio de las demás facultades que expresamente le delegue el Consejo, la comisión Ejecutiva tiene las facultades enumeradas en el apartado B.2.3 anterior.

Por otro lado, en virtud del artículo 5 del Reglamento del Consejo, este órgano delega la gestión ordinaria de la Compañía en el Consejero Delegado y en el personal directivo y concreta su actividad en la función general de supervisión.

La Comisión Ejecutiva puede sustituir la necesaria aprobación del Consejo en los siguientes supuestos, previsto en el apartado 3 del artículo 5 del Reglamento del Consejo.

- Cualquier propuesta de modificación del objeto social de la Compañía o las Sociedades participadas o controladas por esta (en adelante las Sociedades participadas).

- La realización de cualesquiera inversión, la asunción de obligaciones financieras o el otorgamiento de cualesquiera compromisos financieros derivados, entre otros, de préstamos, créditos, avales u otras garantías, así como la suscripción de contratos que, individualmente, impliquen para la Compañía, o las Sociedades participadas de que se tratare, unas obligaciones económicas de importe superior a 30 millones de euros o su contravalor en cualquier otra divisa.

- Cualquier enajenación o gravamen de activos relevantes de la Compañía o sus Sociedades participadas.
- Las propuestas o acuerdos de aumentos o reducciones de capital y cualesquiera otros cambios en la estructura del capital.
- Los acuerdos entre la Compañía y sus socios.
- Las alianzas estratégicas de la Compañía o sus Sociedades participadas.
- Las fusiones, escisiones y cualquier decisión relevante que tuviera que ver con la situación de la Compañía como sociedad cotizada.
- La constitución de nuevas sociedades, las adquisiciones de porcentajes en el capital de otras compañías así como la venta de participaciones de Sociedades participadas por la Compañía.

En determinados casos previstos en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, el Consejero Delegado podrá sustituir la aprobación del Consejo o de la Comisión Ejecutiva por razones de urgencia. En estos casos, el Consejero Delegado informará al Presidente y en la primera reunión que se celebre con posterioridad, al Consejo o a la Comisión Ejecutiva.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO TELEFÓNICA	GRUPO TELEFÓNICA	Comercial Contractual	Recepción de servicios	5.188
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	GRUPO PRISA	Comercial	Recepción de servicios	29.197

TELEFONICA DE CONTENIDOS S.A.	TELEFONICA DE CONTENIDOS S.A.	Contractual	Intereses abonados	20.212
TELEFONICA DE CONTENIDOS S.A.	TELEFONICA DE CONTENIDOS S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	193.925
VIVENDI	VIVENDI	Contractual	Acuerdos sobre licencias	3.000

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	SOGECABLE, S.A.	CIVIL	Prestación de servicios	100

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

No existen Consejeros en situación de conflicto en términos legales. Aquellas situaciones que se presentan, se solucionan a través de los procedimientos recogidos en el apartado C.5 a continuación.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

En virtud del artículo 32 del Reglamento del Consejo, en caso de posibles conflictos de interés y oportunidades de negocio, el Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado.

Los Consejeros deberán comunicar al Presidente del Consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Compañía. En caso de que la situación de conflicto afecte al Presidente, a los Vicepresidentes, al Consejero Delegado o a los Presidentes de las Comisiones del Consejo, éstos comunicarán dicha circunstancia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

En todo caso, las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los miembros del Consejo serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.

También deberá abstenerse de utilizar el nombre de la Compañía o invocar su condición de Consejero de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de sus Sociedades participadas, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo y éste, o en su caso la Comisión Ejecutiva, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

Del mismo modo, tampoco podrá el Consejero realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Compañía, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Compañía o ésta tuviera interés en ella, siempre que la Compañía no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del Consejero.

En cuanto a la obligación de no competencia de los Consejeros, el artículo 34 del Reglamento del Consejo prevé que los Consejeros no pueden prestar sus servicios profesionales en Sociedades competidoras de la Compañía o de sus participadas. Quedan a salvo, sin perjuicio del deber de comunicación regulado en el párrafo siguiente, los cargos que pueda desempeñar en Sociedades que ostenten una participación significativa estable en el accionariado de la Compañía.

En todo caso, los Consejeros deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social. También deberán comunicar, sin perjuicio de la obligación de no competencia y su excepción reguladas en el apartado precedente, los cargos o las funciones que ejerzan en las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

En cuanto a las transacciones con accionistas significativos, el artículo 35 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo o en su caso la Comisión Ejecutiva se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo. En ningún caso, se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

El principio de transparencia recogido en el artículo 36 del Reglamento del Consejo dice que este órgano reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la Compañía con sus Consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto, al menos, el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes, sin perjuicio del cumplimiento, cuando las operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones normales de mercado, de obligaciones legales de publicidad que puedan requerir mayor detalle.

## **D** SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

**D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

Dentro de una estrategia de potenciación de los mecanismos de diagnóstico, control y minimización de riesgos de manera sistemática y eficiente, Sogecable lleva a cabo la identificación y clasificación de los activos en función de los riesgos inherentes o circunstanciales a los que están sometidos, ordenándolos por valor, criticidad y contribución a los procesos de negocio.

Para materializar la estrategia, desarrolla un análisis de riesgo que le permite identificar y clasificar los activos y los riesgos asociados.

Asimismo, se han identificado de forma global las acciones necesarias que permiten conocer el nivel de riesgo al que está sometida la actividad y actuar de forma continua para mantener la organización en niveles aceptables.

El marco de control interno adoptado por el Grupo SOGECABLE está basado en el modelo COSO, de reconocido prestigio en los entornos financieros internacionales, cuyos objetivos son:

- la eficacia y eficiencia de sus operaciones,
- la salvaguarda de los activos
- la fiabilidad de la información financiera y
- el cumplimiento de leyes y normas.

De forma periódica se revisa la operatividad de los sistemas de control del riesgo implantados en las principales unidades de negocio y sociedades, abarcando los controles, operativos y técnicos, que incluyen la puesta al día según la legislación y normativas de seguridad aplicables a cada uno de los sectores a los que se refieren los diversos planes.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Los principales mecanismos de mitigación de riesgos se concretan en:

**A) Control de Riesgos de Cambio y Repatriación de Fondos y Préstamos**

Con el fin de cubrir el riesgo de cambio, que suponen los pagos por las compras de derechos audiovisuales a los principales proveedores internacionales, en su mayor parte denominados en dólares norteamericanos, Sogecable realiza las correspondientes coberturas, a la vista de las previsiones que recibe de los departamentos afectados.

Anualmente, coincidiendo con la elaboración y aprobación de los presupuestos del siguiente ejercicio, se procede al estudio de las previsiones de los principales analistas y se fija un tipo de cambio de referencia para dicho año.

Teniendo en cuenta dicho valor, así como las posiciones contratadas previamente con vencimiento en ese año, se procede a complementar coberturas de modo que se pueda alcanzar o mejorar el objetivo fijado, mediante una gestión dinámica de posiciones.

Para ello se utilizan los diversos instrumentos que existen en el mercado, desde los más tradicionales, como el seguro de cambio, hasta las más actuales como son las operaciones con derivados.

## B) Seguros y política de seguros

La política de Sogecable con relación a seguros, se basa en cubrir los riesgos identificables que conlleva su actividad, mediante las correspondientes pólizas. A estos efectos, Sogecable tiene contratadas pólizas de daños al patrimonio, seguros a todo riesgo de daños materiales y averías, que aseguran los equipos y seguros de protección integral de comercios y oficinas, transporte de mercancías: cobertura de todo riesgo en el territorio nacional e importaciones (caso de descodificadores y tarjetas digitales) y en caso de viajes nacionales e internacionales por cualquier medio de transporte (caso de equipos móviles de grabación), responsabilidad civil, de explotación, patronal y de productos; y seguro colectivo de vida y accidentes de los trabajadores.

## C) Sistemas de información, infraestructuras y tecnología

Sogecable cuenta con un Centro de Proceso de Datos de última generación en sus oficinas centrales en Tres Cantos donde residen sistemas que sirven de soporte a las aplicaciones informáticas de la compañía. Ante la posible interrupción prolongada de estos servicios se ha diseñado un plan de contingencias compuesto por una serie de equipos y de procedimientos que una vez activados restablecerían la actividad al 50% del rendimiento habitual, permitiendo aumentar este rendimiento según se vayan dotando los equipos en contingencia. En cualquier caso la integridad de la información siempre estaría garantizada.

El centro de contingencia está situado a una distancia suficiente de donde residen los sistemas en producción y el tiempo en el que se restablecerían los sistemas sería de un máximo de 6 horas para el sistema más crítico y de un máximo de 72 horas para el sistema con mayor volumen de datos. En esta franja de tiempo existen sistemas llamados de servicios mínimos con los que se cubrirían determinados servicios críticos hasta haber dejado operativa toda la información.

Durante el ejercicio 2006, se ha continuado el desarrollo de proyectos identificados en el ejercicio de "Análisis de Riesgos" del año anterior.

Adicionalmente, y como consecuencia del lanzamiento del canal de televisión en abierto cuatro se han desarrollado una serie de sistemas de gestión a los que se ha aplicado la misma política de seguridad que se ha explicado en los párrafos anteriores.

Determinadas actividades del Grupo dependen de una serie de infraestructuras y sistemas tecnológicos que pertenecen a terceros, por lo que los planes de riesgos previstos prevén los eventuales fallos que podrían dar lugar a una interrupción temporal de las actividades. En este sentido, los puntos determinantes se encuentran relacionados con la actividad principal, que es la prestación de servicios a los abonados de la televisión de pago, protegiéndose y garantizándose dicha actividad con una redundancia o duplicidad de las infraestructuras y sistemas tecnológicos, desde la producción de las señales de televisión en el propio centro emisor, las transmisiones por cable o radiodifundidas hasta el enlace ascendente al satélite o las emisiones terrestres de señales y canales de televisión. La redundancia o duplicidad se asegura directamente con los medios de Sogecable y mediante la subcontratación de los servicios correspondientes que garantizan la existencia de vías o caminos alternativos para las infraestructuras con diferentes empresas, que aseguran un riesgo mínimo y una solución rápida y prevista en las posibles contingencias de la actividad de Sogecable. En cuanto a la emisión de las señales de televisión desde los sistemas de satélites Astra e Hispasat, esta duplicidad asegura y garantiza la reducción de los posibles riesgos derivados de

una eventual interrupción de las emisiones de los servicios de televisión a los abonados.

En general, el sistema de riesgos se adecua al perfil de riesgos inherentes al negocio de Sogecable, ligados a la propia naturaleza del negocio de televisión de pago y producción y distribución cinematográfica, cuyo objetivo está dirigido a incentivar el consumo de la televisión de pago, principalmente.

#### D) Contenidos de la televisión

El negocio de la televisión, y especialmente el de la televisión de pago se sustenta en su capacidad de ofrecer programación de carácter exclusiva y de alta calidad en los contenidos. Sogecable tiene suscritos contratos con los principales proveedores de contenidos premium y temáticos, de vencimientos periódicos, para garantizar la prestación continuada de un servicio de calidad a sus abonados y telespectadores. La capacidad para asegurar en el futuro la continuidad del suministro de contenidos de televisión constituye un riesgo inherente al negocio de la televisión.

#### E) Sistemas de prevención en recursos humanos

A lo largo del ejercicio de 2006 se ha afianzado el impulso del Grupo Sogecable a la Prevención de Riesgos Laborales fundamentado en el máximo compromiso con la seguridad y salud laboral, destacando la formación y la participación social y la integración de los criterios preventivos.

Asimismo, se ha continuado con la elaboración de protocolos de actuación para las diferentes actividades que consideran aspectos de ergonomía, salud y seguridad industrial y las fichas de prevención.

El Grupo Sogecable otorga una gran importancia a todos los temas relacionadas con la salud laboral, desarrollando políticas de medicina preventiva y realizando seguimientos individuales que permiten acelerar determinados procesos de recuperación y prestando especial atención a colectivos específicos.

#### F) Organización

Todos los recursos y mecanismos habilitados para la minimización de los riesgos, son armonizados y coordinados mediante la elaboración de la documentación normativa y de operación segura de activos, al objeto de asegurar un nivel de riesgo homogéneo en aquellas áreas o aspectos que influyen en la seguridad de las actividades.

#### G) Unidad de Auditoría Interna

Existe una estructura de Auditoría Interna que funciona de acuerdo con los criterios y normas profesionales del Instituto Internacional de Auditores Internos.

La Unidad de Auditoría Interna rinde cuentas de su actuación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

### **D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

No se han materializado riesgos significativos que afecten a la sociedad. Las incidencias técnicas y de sistemas rutinarios se han resuelto con los mecanismos y procedimientos de actuación existentes.

Durante el ejercicio se han producido algunas incidencias leves en la emisión, que son, por otra parte, inevitables e inherentes a los sofisticados sistemas tecnológicos que los soportan. Estos sistemas se han diseñado de forma que incorporan redundancias en todos sus componentes, y elementos de detección de fallos en toda la cadena. El mal funcionamiento de cualquier subsistema produce una alarma y una conmutación automática al sistema redundante, de modo que las incidencias se han resuelto en todos los casos en periodos de tiempo cuantificados en segundos. Durante los últimos meses se han acometido inversiones importantes en los sistemas de emisión con el propósito de incorporar tecnologías más eficaces y seguras.

Puede afirmarse que los sistemas de control y seguridad han funcionado correctamente.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

La Dirección de Operaciones asume la política y organización de la gestión de riesgos en SGC. La ejecución de estas políticas recae en las áreas responsables de los sistemas de seguridad corporativa, a saber:

- La Dirección de Servicios Generales es la encargada de la Seguridad física e instalaciones, desarrollando las tareas de protección de los activos físicos y del personal, a través de la definición, implantación, operación y control periódico de los sistemas y recursos de seguridad

- La Dirección Técnica es la encargada de la Seguridad de Sistemas de producción, comunicaciones y emisión, mediante la definición, y puesta en marcha de procesos y controles que aseguren la continuidad del servicio.

- La Dirección de Tecnología de la Información es la encargada de la Seguridad de los Sistemas de Información, mediante el desarrollo de planes de actuación preventivos y contingentes.

- La Dirección de Recursos Humanos es la encargada del funcionamiento de los Sistemas de prevención laboral, mediante el establecimiento y desarrollo de los mecanismos legalmente impuestos y los necesarios para la actividad.

Asimismo, la Dirección de Operaciones ha establecido los mecanismos de detección, resolución e información de incidencias, de forma que se permite el control y conocimiento por los afectados de los eventos que puedan suponer un riesgo para los activos.

Con independencia de las funciones de la Dirección de Operaciones, durante el ejercicio 2006, la Sociedad ha impulsado decididamente la implementación de nuevos mecanismos que garanticen el control de los mecanismos de gestión, para mejorar la eficiencia de la gestión y atemperar los riesgos que la actividad de la Compañía tiene. Esta función la desempeña la Unidad de Auditoría Interna que ha asumido funciones de control y supervisión de los procedimientos de gestión, con estos objetivos.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

En el ámbito de la protección de datos personales y su normativa aplicable podemos identificar la existencia de procedimientos para el cumplimiento del ejercicio de derechos de los afectados, procedimientos para regular el tratamiento de la información personal (tratamiento de soportes de almacenamiento, salvaguarda de información, registro de incidencias, etc.), la realización de auditorías bianuales que aseguran la adecuación legal de los equipos técnicos de tratamiento de la información, la formación y difusión de las funciones y responsabilidades de los empleados respecto a los datos personales, principalmente entre otras.

En el ámbito de la Sociedad de la Información y su normativa vigente conviene resaltar las revisiones periódicas del cumplimiento de las páginas web y los entornos interactivos, la identificación de procedimientos para el cumplimiento de los derechos de los usuarios de la sociedad de la información o en el envío o recepción de información.

En cuanto a la Prevención de Riesgos Laborales, entre otros procesos regulados se puede señalar la creación del servicio de prevención mancomunado, la unificación del servicio y sistema de prevención de salud laboral prestado a todas las empresas del grupo, la implantación del plan de emergencias, la creación de procedimientos para la detección y resolución de emergencias en las instalaciones productivas y evacuación segura del personal, la definición de los entornos de riesgo asociados a cada puesto de trabajo al objeto de identificar las actuaciones preventivas propias del puesto y su entorno físico, la supervisión y control del cumplimiento legal, contractual y administrativo de las prestaciones laborales realizadas por trabajadores externos en instalaciones propias y por nuestra cuenta, la realización de los controles médicos periódicos, la formación de prevención específica del puesto de trabajo y global de la empresa

## **E** JUNTA GENERAL

### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

Los artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales recogen el régimen mínimo para la adopción de acuerdos por la junta general de accionistas. Estos quórum coinciden con los exigidos por la LSA.

Tanto la Junta General ordinaria como la extraordinaria, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión o disolución de la Sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo

podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

No existen diferencias con el régimen previsto en la LSA.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

Al igual que se regula en la LSA, el artículo 18 de los Estatutos sociales establece que los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta y de los votos que se hayan emitido a distancia con arreglo a lo dispuesto en el siguiente artículo 18 bis. Cada acción dará derecho a un voto.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales son los mismos que los recogidos en la LSA. No existen diferencias estatutarias.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

El apartado 5º del artículo 37 del Reglamento del Consejo establece que este órgano promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

Sin perjuicio de la publicidad que la sociedad otorga habitualmente a estos eventos, el Secretario General de Sogecable remite a los señores accionistas una carta que reciben de forma individual en su domicilio, en la que se les comunica la celebración de la Junta General, los cauces de comunicación con la Oficina del Accionista, a la vez que se les informa de su derecho de voto, de delegación y asistencia. A esta carta individual, se adjunta una Tarjeta de Asistencia o Delegación que incluye el Orden del Día e instrucciones que facilitan su uso.

Para fomentar la participación en la Junta General Ordinaria de accionistas que se celebró el año 2006, se ha permitido a los accionistas la posibilidad de votar a distancia, incluido el uso de medios postales y electrónicos. Esta posibilidad ha sido incorporada por Sogecable a sus Estatutos y Reglamentos internos para facilitar la participación de sus accionistas en las Juntas Generales.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

Detalle las medidas

La Junta General de Accionistas de 16 de marzo de 2004 aprobó el Reglamento de la Junta, modificado posteriormente en sus artículos 3, 4 y 14 durante en el ejercicio 2006. El Reglamento de la Junta General de Accionistas regula detalladamente en su Capítulo IV las normas para la celebración y el desarrollo de la Junta, lo que garantiza su independencia y buen funcionamiento.

Según el artículo 8, el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, el Vicepresidente -de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos- presidirá las Juntas Generales de Accionistas. A falta de éstos, actuará como Presidente el accionista que sea elegido por los accionistas presentes en la reunión. Corresponde al Presidente declarar la Junta válidamente constituida, dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones, poner término a los debates cuando estime suficientemente discutido un asunto, establecer los tiempos de intervención, pudiendo dar por terminada una discusión siempre que haya habido una intervención a favor y otra en contra en relación con el acuerdo de que se trate y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten sobre el orden del día y, en general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

En el artículo 9 se establecen diversas medidas de organización, como la apertura de acceso a las reuniones de la Junta General con una antelación mínima de media hora a la hora fijada para el inicio de la reunión en la convocatoria de la Junta, con el fin de que el personal encargado del registro compruebe las tarjetas de asistencia y representaciones y, en su caso, los documentos que les acrediten. Los accionistas o representantes que accedan a las instalaciones con retraso, una vez cerrada la admisión según la hora fijada para el inicio de la reunión, podrán acceder a las instalaciones siempre que se considere oportuno por la Sociedad pero, en ningún caso, podrán éstos ser incluidos en la lista de asistentes.

En el artículo 10 se precisan los procedimientos de formación de la lista de los asistentes, especificando accionistas con derecho a voto, accionistas que emitan sus votos a distancia, etc. Comunicados públicamente estos datos, el Presidente declarará debida y válidamente constituida la Junta General de Accionistas. Los accionistas presentes podrán expresar al Notario, para su debida constancia en el acta de la Junta, cualquier reserva o protesta que tuvieren sobre la válida constitución de la Junta o sobre los datos globales de la lista de asistentes a los que con anterioridad se haya dado lectura pública.

En el artículo 11 se regulan las intervenciones de los accionistas que deseen intervenir en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día. Considerando el número de solicitudes y demás circunstancias, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, el Presidente determinará el tiempo inicialmente asignado a cada intervención que será igual para todas. El Presidente podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista y retirarles el uso de la palabra; adoptar las medidas necesarias y tomar las decisiones que aseguren el mantenimiento y restablecimiento del orden de la Junta General cuando se realicen manifestaciones improcedentes o se ejerciten de un modo abusivo u obstruccionista los derechos; pudiendo incluso, en beneficio de la propia Junta General, conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.

Según el artículo 12 durante el turno de intervenciones, todo accionista previamente identificado podrá formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día y solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que considere convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias excepcionales previstas o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acta de la Junta, en cuyo caso, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

La información o aclaración solicitada a los administradores será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Secretario, un administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. En cualquier caso, no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

En el artículo 13 se establece un procedimiento claro y detallado para el desarrollo de la votación de las propuestas de acuerdos, conforme a lo siguiente, la votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario, para su constancia en acta.

#### **E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

El Reglamento de la Junta General fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el 16 de marzo de 2004.

La Junta General de Accionistas de 21 de marzo de 2006 ha acordado modificar los artículos 3, 4 y 14 del Reglamento de la Junta que, con derogación expresa de su texto anterior, han pasado a tener la siguiente redacción:

"Artículo 3.- Clases de Junta General.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

La Junta General ordinaria se celebrará, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado y, además, deliberar y acordar lo que estime oportuno acerca de las cuestiones que someten a su aprobación los Estatutos y las leyes vigentes, y cualquier clase de proposiciones que someta el Consejo a su examen y aprobación.

La Junta General extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o cuando lo solicite un número de socios que sean titulares, al menos, de un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

Asimismo deberá convocar Junta General extraordinaria el Consejo de Administración cuando se autorice por la Comisión Nacional del Mercado de Valores u órgano competente una oferta pública de adquisición sobre acciones, obligaciones u otros valores convertibles en acciones de la Sociedad o canjeables por estas ("Opa"). En el orden del día de dicha Junta habrán de incluirse, al menos, aquellos asuntos que sean solicitados, dentro de los cuatro días siguientes a la publicación del primer anuncio de la Opa, por accionistas que representen, al menos, un cero como cinco por ciento del capital social. La convocatoria habrá de efectuarse por el Consejo de Administración dentro de los tres días siguientes a la expiración del referido plazo de cuatro días, con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la Opa y darles oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.

Corresponde a la Junta General extraordinaria deliberar y acordar sobre cualquier clase de proposiciones que el Consejo, por propia iniciativa o a solicitud de los accionistas, conforme al párrafo tercero de este artículo, sometan a examen y aprobación de la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior la Junta podrá constituirse con carácter de universal conforme a lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas."

"Artículo 4.- Anuncio de convocatoria.

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha anunciada para la reunión, expresándose la fecha en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria; en este caso, entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

El anuncio de la convocatoria, que también se hará público a través de la página web de la Sociedad ([www.sogecable.com](http://www.sogecable.com)) y será remitido asimismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expresará lugar, fecha y hora de la reunión de la primera y, en su caso, segunda convocatoria, además de contener el orden del día de la reunión y los demás requisitos exigidos por la legislación, los Estatutos y el presente Reglamento.

Los accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como mínimo con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria."

"Artículo 14.- Votos a distancia.

1. Todos los accionistas, incluidos aquéllos que no tengan derecho a asistir a la Junta, podrán emitir su voto respecto de las propuesta relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia y voto firmada y completada al efecto, así como por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la identidad del accionista que ejercita su derecho de voto.

2. Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por éste del voto a distancia se entenderán revocadas, y las conferidas con posterioridad se tendrán por no hechas. El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto:

a) Por revocación posterior y expresa, y dentro del plazo establecido para ello, realizada por el mismo medio empleado para la emisión.

b) Por asistencia a la Junta del accionista que lo hubiera emitido.

c) Por la transmisión de las acciones cuya titularidad confería al transmitente el derecho de voto, cuando aquélla haya causado la oportuna inscripción en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

3. En función del estado de la técnica, el Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, los procedimientos y plazos para el ejercicio y remisión a la Sociedad del derecho de voto a distancia, y para la eventual revocación de los votos así emitidos, debiendo expresarse tales circunstancias en los anuncios de convocatoria de la Junta.

Cualesquiera que sean los procedimientos acordados por el Consejo de Administración, requerirán para su cumplimentación en forma electrónica o telemática hacerlo en la página web indicada por la Sociedad, e incorporando la firma electrónica reconocida empleada por el accionista, u otra clase de firma que el Consejo de Administración, de acuerdo con el estado de la técnica y la legislación en cada momento en vigor, considere que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista.

4. La incorporación de los votantes a distancia a la lista de asistentes se realizará integrando el soporte informático donde queden registrados con el que contenga el resto de la lista."

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

#### Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
21-03-2006	71,620	5,271	0,040	76,931

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE 21 DE MARZO DE 2006

Asistieron a la Junta General de 21 de marzo de 2006 un total de 1.071 accionistas con derecho a voto, titulares de 95.737.702 acciones que suponen un nominal de 191.475.404 euros, lo que representó el 75,980% del capital social.

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE 21 DE MARZO DE 2006

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales - Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria - e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2005, y propuesta de aplicación del resultado.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales y consolidadas y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2005, auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad, de lo que se desprende un resultado negativo de la Sociedad de 42.158.658,62 euros, por lo que no procede distribuir resultados. Este resultado se aplicará íntegramente a la cuenta "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.

2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.

Aprobar, sin reserva alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.

3. Determinación del número de miembros del Consejo de Administración. Cese y nombramiento de Consejeros.

I.- "Fijar el número de consejeros en 16."

II.- "Someter a votación de la Junta General de Accionistas la propuesta de nombramiento de Consejeros presentada por Promotora de Informaciones S.A."

III.-"Nombrar a D. Rodolfo Martín Villa, D. Luis Blasco Bosqued, D. Luis Abril Pérez, D. Julio Linares López, D. Juan Arenas Uría, Videndi Universal, D. Leopoldo Rodés Castañe y D. Jaime Terceiro Consejeros de la sociedad por el plazo estatutario de cinco (5) años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo".

4.- Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Prorrogar, a los efectos previstos en los artículos 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, en nombramiento de DELOITTE, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, CIF B-79104469, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.650, Folio 188, sección 8, Hoja número M-54414 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S-0692, como auditor de Sogecable, S.A. para la verificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio comprendido entre el día 1 de enero de 2006 y el día 31 de diciembre de 2006.

5.- Modificación de los artículos 13, 14 y 18 bis de los Estatutos Sociales en relación con (i) las clases de Juntas Generales de Accionistas, (ii) convocatoria de las mismas y (iii) voto a distancia.

Modificar los artículos 13, 14 y 18 bis de los Estatutos Sociales que, con derogación expresa de su texto anterior, en adelante pasarán a tener la siguiente redacción:

“Artículo 13.- Clases de Juntas.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

La Junta General ordinaria se celebrará, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado y, además, deliberar y acordar lo que estime oportuno acerca de las cuestiones que someten a su aprobación los presentes Estatutos y las leyes vigentes, y cualquier clase de proposiciones que someta el Consejo a su examen y aprobación.

La Junta General extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o cuando lo solicite un número de socios que sean titulares, al menos, de un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

Asimismo deberá convocar Junta General extraordinaria el Consejo de Administración cuando se autorice por la Comisión Nacional del Mercado de Valores u órgano competente una oferta pública de adquisición sobre acciones, obligaciones u otros valores convertibles en acciones de la Sociedad o canjeables por estas (“Opa”). En el orden del día de dicha Junta habrán de incluirse, al menos, aquellos asuntos que sean solicitados, dentro de los cuatro días siguientes a la publicación del primer anuncio de la Opa, por accionistas que representen, al menos, un cero coma cinco por ciento del capital social. La convocatoria habrá de efectuarse por el Consejo de Administración dentro de los tres días siguientes a la expiración del referido plazo de cuatro días, con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la Opa y darles oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.

Corresponde a la Junta General extraordinaria deliberar y acordar sobre cualquier clase de proposiciones que el Consejo, por propia iniciativa o a solicitud de los accionistas, conforme al párrafo tercero de este artículo, sometan a examen y aprobación de la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior la Junta podrá constituirse con carácter de universal conforme a lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas. “

“Artículo 14.- Convocatoria.

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha anunciada para la reunión, expresándose la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria; en este caso, entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

El anuncio expresará todos los asuntos que hayan de tratarse, así como, cuando lo exija la ley, la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata los documentos que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos previstos.

Los accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como mínimo con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.”

“Artículo 18 bis.- Voto a distancia.

Todos los accionistas, incluidos aquéllos que no tengan derecho a asistir a la Junta, podrán emitir su voto respecto de las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia y voto firmada y completada al efecto, así como por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la identidad del accionista que ejercita su derecho de voto.

Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por éste del voto a distancia se entenderán revocadas, y las conferidas con posterioridad se tendrán por no hechas. El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto:

a) Por revocación posterior y expresa, y dentro del plazo establecido para ello, realizada por el mismo medio empleado para la emisión.

b) Por asistencia a la Junta del accionista que lo hubiera emitido.

c) Por la transmisión de las acciones cuya titularidad confería al transmitente el derecho de voto, cuando aquélla haya causado la oportuna inscripción en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

En función del estado de la técnica, el Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, los procedimientos y plazos para el ejercicio y remisión a la Sociedad del derecho de voto a distancia, y para la eventual revocación de los votos así emitidos, debiendo expresarse tales circunstancias en los anuncios de convocatoria de la Junta.

Cualesquiera que sean los procedimientos acordados por el Consejo de Administración, requerirán para su cumplimentación en forma electrónica o telemática hacerlo en la página web indicada por la Sociedad, e incorporando la firma electrónica reconocida empleada por el accionista, u otra clase de firma que el Consejo de Administración, de acuerdo con el estado de la técnica y la legislación en cada momento en vigor, considere que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista.”

6. Modificación de los artículos 3, 4 y 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad relativos a (i) las clases de Juntas Generales de

Accionistas, (ii) el anuncio de la convocatoria y (iii) votos a distancia, respectivamente.

Modificar los artículos 3, 4 y 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, con derogación expresa de su texto anterior, en adelante pasarán a tener la siguiente redacción:

“Artículo 3.- Clases de Junta General.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

La Junta General ordinaria se celebrará, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado y, además, deliberar y acordar lo que estime oportuno acerca de las cuestiones que someten a su aprobación los Estatutos y las leyes vigentes, y cualquier clase de proposiciones que someta el Consejo a su examen y aprobación.

La Junta General extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o cuando lo solicite un número de socios que sean titulares, al menos, de un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

Asimismo deberá convocar Junta General extraordinaria el Consejo de Administración cuando se autorice por la Comisión Nacional del Mercado de Valores u órgano competente una oferta pública de adquisición sobre acciones, obligaciones u otros valores convertibles en acciones de la Sociedad o canjeables por estas (“Opa”). En el orden del día de dicha Junta habrán de incluirse, al menos, aquellos asuntos que sean solicitados, dentro de los cuatro días siguientes a la publicación del primer anuncio de la Opa, por accionistas que representen, al menos, un cero como cinco por ciento del capital social. La convocatoria habrá de efectuarse por el Consejo de Administración dentro de los tres días siguientes a la expiración del referido plazo de cuatro días, con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la Opa y darles oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.

Corresponde a la Junta General extraordinaria deliberar y acordar sobre cualquier clase de proposiciones que el Consejo, por propia iniciativa o a solicitud de los accionistas, conforme al párrafo tercero de este artículo, sometan a examen y aprobación de la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior la Junta podrá constituirse con carácter de universal conforme a lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas.”

“Artículo 4.- Anuncio de convocatoria.

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha anunciada para la reunión, expresándose la fecha en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria; en este caso, entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

El anuncio de la convocatoria, que también se hará público a través de la página web de la Sociedad ([www.sogecable.com](http://www.sogecable.com)) y será remitido asimismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expresará lugar, fecha y hora de la reunión de la primera y, en su caso, segunda convocatoria, además de contener el orden del día de la reunión y los demás requisitos exigidos por la legislación, los Estatutos y el presente Reglamento.

Los accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como mínimo con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.”

“Artículo 14.- Votos a distancia.

1. Todos los accionistas, incluidos aquéllos que no tengan derecho a asistir a la Junta, podrán emitir su voto respecto de las propuesta relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia y voto firmada y completada al efecto, así como por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la identidad del accionista que ejercita su derecho de voto.

2. Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por éste del voto a distancia se entenderán revocadas, y las conferidas con posterioridad se tendrán por no hechas. El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto:

a) Por revocación posterior y expresa, y dentro del plazo establecido para ello, realizada por el mismo medio empleado para la emisión.

b) Por asistencia a la Junta del accionista que lo hubiera emitido.

c) Por la transmisión de las acciones cuya titularidad confería al transmitente el derecho de voto, cuando aquélla haya causado la oportuna inscripción en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

3. En función del estado de la técnica, el Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, los procedimientos y plazos para el ejercicio y remisión a la Sociedad del derecho de voto a distancia, y para la eventual revocación de los votos así emitidos, debiendo expresarse tales circunstancias en los anuncios de convocatoria de la Junta.

Cualesquiera que sean los procedimientos acordados por el Consejo de Administración, requerirán para su cumplimentación en forma electrónica o telemática hacerlo en la página web indicada por la Sociedad, e incorporando la firma electrónica reconocida empleada por el accionista, u otra clase de firma que el Consejo de Administración, de acuerdo con el estado de la técnica y la legislación en cada momento en vigor, considere que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista.

4. La incorporación de los votantes a distancia a la lista de asistentes se realizará integrando el soporte informático donde queden registrados con el que contenga el resto de la lista. “

7. Ampliación de capital en la cuantía a determinar correspondiente al número de acciones que resulte de redondear a la baja el resultado de dividir 106.067.181,22 euros entre el precio medio ponderado por volumen de los 5 días de cotización anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas; exclusión del derecho de suscripción preferente, habida cuenta de que las acciones serán desembolsadas mediante la aportación no dineraria de participaciones de Canal Satélite Digital S.L. y, por consiguiente, serán destinadas a los titulares de dichas participaciones; previsión de suscripción incompleta; delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para la ejecución de la ampliación, incluyendo la fijación de la prima de emisión y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

A.- Ampliar el capital social en la cuantía que corresponda a la emisión del número de acciones que resulte de redondear a la baja el resultado de dividir 106.067.181,22 euros entre el precio de cotización de la acción de Sogecable, S.A. correspondiente al precio medio ponderado por volumen de los cinco días de cotización anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas. [NOTA PARA LOS ACCIONISTAS: el importe definitivo de la ampliación de capital será concretado por el Consejo de Administración, por la Comisión Ejecutiva o por el Consejero Delegado, con anterioridad a la celebración de la Junta de Accionistas y, comunicado en la misma. Dicho importe se corresponderá con el número de acciones a emitir que será el resultado de redondear a la baja el resultado de dividir 106.067.181,22 euros entre el precio de cotización de la acción de Sogecable, S.A. correspondiente al precio medio ponderado por volumen de los cinco días de cotización anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas. A estos efectos se hace constar que tomando como referencia un valor de la acción de Sogecable de 33,42 euros, correspondería emitir 3.173.763 acciones de 2 euros de valor nominal cada una de ellas y, por lo tanto, el importe de la ampliación sería de 6.347.526 euros.]

Las acciones que se emitan serán acciones de dos (2) euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes.

Las nuevas acciones emitidas como consecuencia del citado aumento de capital se representarán mediante anotaciones en cuenta. El precio del aumento se ha fijado de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas, siendo la prima de emisión total del aumento aquella que sumada al importe nominal de la ampliación se corresponda con 106.067.181,22 euros, haciéndose constar que es superior al valor neto patrimonial al 31 de diciembre de 2005. Este precio se ha fijado siguiendo el mecanismo previsto al tiempo de convocatoria de esta Junta General de Accionistas, que ha tenido en cuenta (i) la cotización bursátil de la acción de Sogecable en los 5 días anteriores a la celebración de esta Junta, (ii) el valor neto patrimonial de las acciones al 31 de diciembre de 2005 y (iii) el valor establecido en los acuerdos alcanzados por Sogecable con Warner y Dalbergia.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de Sogecable, S.A. actualmente en circulación, incluyendo el derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha de emisión.

Dichas acciones, respecto a las cuales se excluye el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Sogecable, S.A. en los términos establecidos en el art. 159.1.c) del TRLSA y por las razones de interés social que

justifican la adquisición de las acciones que a continuación se indica, se ofrecerán a la suscripción por los titulares de participaciones de la sociedad Canal Satélite Digital S.L., para su desembolso íntegro mediante la aportación de las participaciones de Canal Satélite Digital S.L. de que sean titulares, íntegramente desembolsadas y libres de cualquier carga o gravamen, sobre la base de la relación de canje de una valoración de cada participación de Canal Satélite Digital, S.L. de 2.836,07 euros.

B.- Optar por la aplicación a la operación de aumento de capital mediante aportación no dineraria que se ha acordado del régimen de neutralidad fiscal regulado en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades, y realizar las correspondientes solicitudes o comunicaciones al efecto.

C.- Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) TRLSA, facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado, para que en el plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha de esta Junta General de Accionistas, pueda señalar la fecha en que este acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, en uno o, en su caso, en varios tramos sucesivos, en la cifra acordada o en la que resulte de la previsión de posible suscripción incompleta, o desistir de su ejecución, y, en el caso de que decida ejecutarlo, fijar las condiciones del aumento en lo no previsto en los apartados anteriores, y, a título meramente enunciativo:

Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la suscripción total o parcial del aumento de capital y al nuevo número de acciones en circulación a resultas de dicha ejecución, en uno o, en su caso, en varios tramos sucesivos.

Redactar y formular cuantos documentos sean requeridos por la normativa del mercado de valores y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes.

Solicitar al Registro Mercantil la designación, caso de que no estuviera ya hecha, del experto independiente a que se refiere el artículo 38 TRLSA, para la valoración de las participaciones de las sociedades Canal Satélite Digital S.L.

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan, en uno o, en su caso, en varios tramos sucesivos, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y los depositarios emisores de certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.

Efectuar ante las autoridades y organismos que en cada caso sean competentes las solicitudes de autorización o comunicaciones que se requieran, y en particular, entre otras, las relativas a la opción por la aplicación del régimen previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la mencionada Ley 43/1995.

Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

8. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente, en los términos previstos en el Artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Delegar en el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas la facultad de acordar el aumento de capital en los términos del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la misma Ley.

El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a 5 años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de establecer (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, prever la suscripción incompleta de cada aumento de capital y de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir a cotización en los mercados de valores en que se negocien las acciones de SOGECABLE, S.A..

La delegación de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y con la finalidad de dotar a la operación de las características de agilidad y flexibilidad convenientes para el aprovechamiento de las coyunturas de mercado más favorable.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento.

En consecuencia con lo anterior, dejar sin efecto, en la parte no utilizada, los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social incluidos en el punto 8 del orden del día de las Juntas Generales de Accionistas celebradas los días 27 de abril de 2005 y 16 de abril de 2002.

9. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de las acciones propias en la Junta General de Accionistas de 27 de abril de 2005.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, y dejar sin efecto, en la parte no

utilizada, la autorización aprobada en la reunión de la Junta General celebrada el 27 de abril de 2005, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.

Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un 5% del capital social de Sogecable, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación, y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquirieran no exceda del referido 5% del capital social de Sogecable, S.A.

Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá a su valor nominal y el precio máximo de hasta un 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

Duración de la autorización: 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Las acciones adquiridas podrán ser entregadas a los destinatarios del Sistema de opciones o del plan especial de retribución a los que se refiere el acuerdo sexto aprobado en la Junta General de la sociedad celebrada el 16 de mayo de 2000, así como también a aquellos designados en el Plan de Opciones que se aprobó en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de mayo de 2003.

10. Determinación de un Plan de Retribuciones para Consejeros Ejecutivos y Directivos del Grupo Sogecable.

No someter a aprobación ningún acuerdo en el punto 10 del orden del día (Determinación de un Plan de Retribuciones para Consejeros Ejecutivos y Directivos del Grupo Sogecable).

11. Autorización al Consejo de Administración de la sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a público.

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar en la Comisión Ejecutiva, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Rodolfo Martín Villa, en el Consejero Delegado D. Javier Díez de Polanco y en el Secretario D. Iñigo de Loyola Dago Elorza, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

Según el artículo 17 de los Estatutos sociales, todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, podrán asistir a la Junta General.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia y voto. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia, en los términos a que se refiere el artículo 18 bis de los Estatutos, deberá cumplirse este requisito, además, en el momento de la emisión del voto a distancia.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Las tarjetas de asistencia y voto son facilitadas y remitidas por la Sociedad a los accionistas a partir del día de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y permiten a los accionistas el ejercicio de los derechos de asistencia, voto, representación y agrupación. La Sociedad ha venido aplicando esta práctica para facilitar la asistencia y representación de sus accionistas a las Juntas Generales en los últimos seis años, incorporada en el Artículo 6 del Reglamento de la Junta General.

El derecho de representación de los accionistas en la Junta General se regula en el artículo 17 de los Estatutos sociales y en el artículo 7 del Reglamento de Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que en todo caso deberá ostentar la condición de accionista o de administrador de la Sociedad. El Presidente de la Junta General se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada junta, observándose en lo demás las disposiciones legales sobre la materia. La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Respecto de las solicitudes públicas de representación se aplica la legalidad vigente y, especialmente, se establece que el Consejero que obtenga la representación mediando solicitud pública, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones así representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

La información relativa al gobierno corporativo de Sogecable se puede consultar en la página web de la sociedad, [www.sogecable.com](http://www.sogecable.com), donde dentro del link "Información para Accionistas e Inversores" se encuentra el apartado "Gobierno Corporativo".

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.** En materia de Gobierno Corporativo, Sogecable aplica la normativa del mercado de valores vigente en esta materia, haciendo además un seguimiento preciso de las recomendaciones incluidas en el Informe sobre el Gobierno de las Entidades Cotizadas en las Bolsas de Valores del Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades (Comisión Olivencia).

En el ejercicio 2006, Sogecable ha aplicado:

a) el "Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas" (Código Aldama), aplicando gran parte de los objetivos perseguidos por este Informe que ya fueron incorporados, por indicación legal, a los vigentes Reglamentos del Consejo y de la Junta General de Sogecable.

b) el Informe Olivencia, respecto del cual Sogecable ha cumplido 20 y parcialmente 1 de las 22 recomendaciones, lo que representa la mayor parte de las mismas y demuestra la transparencia con que actúa Sogecable en la información que aporta tanto a los mercados como a sus accionistas.

En el ejercicio 2006, de las 22 recomendaciones incluidas en el Informe sobre el Gobierno de las Entidades Cotizadas en las Bolsas de Valores del Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades (Comisión Olivencia), Sogecable cumplió 20 y parcialmente 1, lo que representa la mayor parte de las mismas y demuestra la transparencia de Sogecable en la información a los mercados y a sus accionistas.

La única recomendación del modelo de Informe que no atendió Sogecable es la recomendación 4, relativa al número de miembros del Consejo de Administración, que en Sogecable es de 21 miembros, aunque en la actualidad existen tres vacantes, y la recomendación establece entre 5 y 15 consejeros, como número óptimo. El número de miembros en el Consejo de Administración de Sogecable responde a la estructura accionarial. En este sentido, el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento del Consejo establece en cuanto a la composición cualitativa de dicho órgano:

"2.- El Consejo procurará, en la medida en que se vayan produciendo vacantes, que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Compañía (Consejeros dominicales) y, de otro lado, profesionales de reconocido

prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Compañía, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia y la vinculación estratégica con la Compañía de los titulares de dichas participaciones significativas.”

Fundamentado en lo anterior, el apartado 2 del artículo 9 indica que:

“2.- El Consejo propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las circunstancias cambiantes de la Compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del Órgano”.

En cuanto al “Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas”, conocido como Código Aldama, debe considerarse que una gran parte de los objetivos perseguidos por informe ya fueron incorporados, por indicación legal, a los Reglamentos del Consejo y de la Junta General aprobados por Sogecable en los ejercicios 2003 y 2004.

A continuación se relaciona con detalle el seguimiento de las Recomendaciones del Código Olivencia correspondientes al ejercicio 2006.

#### FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

##### Recomendación 1.

Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### CONSEJEROS INDEPENDIENTES

##### Recomendación 2.

Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

##### Recomendación 3.

Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

En el Consejo de Administración de Sogecable existe un Consejero Ejecutivo que es D. Javier Díez de Polanco, Consejero Delegado. El resto son Consejeros Externos y de ellos, 2 son Consejeros Independientes. A medida que se van produciendo vacantes, se cubren en los términos del art. 8 del Reglamento del Consejo.

#### NUMERO DE CONSEJEROS

##### Recomendación 4.

Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.

El Informe Aldama recomienda que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos.

La Recomendación 4 del Código Olivencia no se ha seguido por Sogecable, ya que el Consejo de Administración está compuesto desde el pasado 21 de marzo por 16 miembros. Pese a no estar lejos de los límites de la Recomendación, que establecía entre 5 y 15 consejeros como número óptimo, es preciso subrayar que el número de miembros en el Consejo de Administración de Sogecable responde a lo que la sociedad considera una dimensión adecuada y conforme a su estructura accionarial. No obstante Sogecable considera que este número no perjudica para que el trabajo de los Consejeros sea operativo, en línea con la recomendación del Informe Aldama.

#### PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

##### Recomendación 5.

Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### SECRETARIO DEL CONSEJO

##### Recomendación 6.

Que se dote de mayor relevancia a la figura del secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### COMPOSICIÓN COMISIÓN EJECUTIVA

##### Recomendación 7.

Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma

que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL

Recomendación 8.

Que el Consejo de Administración constituya en su seno comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (auditoría); selección de consejeros y altos directivos (nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones), y evaluación del sistema de gobierno (cumplimiento).

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS

Recomendación 9.

Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 10.

Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

El Informe Aldama sugiere una periodicidad, normalmente mensual. La periodicidad de las reuniones del Consejo de Sogecable no siempre es mensual. En el ejercicio 2006 se celebraron 8 reuniones del Consejo y 4 de la Comisión Ejecutiva. En todo caso el Consejo se reúne todas las ocasiones en las que el Presidente o un número suficiente de consejeros así lo solicita e igualmente cumple con la previsión de revisión de los estados financieros trimestrales que la sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación.

#### SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 11.

Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006. Según dispone el Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramientos de Consejeros que someta el Consejo a la Junta General y los acuerdos que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación previstas en la ley, deberán estar precedidas del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

#### DIMISIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 12.

Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### EDAD DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 13.

Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de 75 a 70 años para los consejeros ejecutivos y el presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS

Recomendación 14.

Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 15.

Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada.

Sogecable ha seguido parcialmente esta recomendación en el ejercicio 2006. De los criterios citados en la recomendación, Sogecable considera que cumple con las exigencias de moderación e información detallada, tal y como se recoge en el presente Informe. La retribución de los Consejeros no está relacionada con los rendimientos de la Sociedad.

#### DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

Recomendación 16.

Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular,

la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Recomendación 17.

Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006. El Reglamento del Consejo establece el procedimiento de aprobación de transacciones con accionistas significativos, reservándose el Consejo el conocimiento de éstas, a las que además se les da la publicidad prevista en el presente Informe.

#### COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

Recomendación 18.

Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### TRASPARENCIA CON LOS MERCADOS

Recomendación 19.

Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006. La Sociedad actualiza permanentemente la información sobre su estructura de capital.

#### INFORMACIÓN FINANCIERA

Recomendación 20.

Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida sea verificada por la Comisión de Auditoría.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### AUDITORES EXTERNOS

Recomendación 21.

Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y,

en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006.

#### SALVEDADES EN AUDITORIA

##### Recomendación 22.

Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2006. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa las cuentas de la Compañía y vigila el cumplimiento por ésta de la correcta aplicación de los principios contables, manteniendo un estrecho contacto con los Auditores durante todo el ejercicio.

#### TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Por lo demás, Sogecable cumple con las recomendaciones del Informe Aldama sobre transparencia y buen gobierno corporativo. Así:

-El Consejo de Administración incluye en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, explicando, en las que no se ajusten a las recomendaciones del Código Olivencia y del Informe Aldama.

-La Sociedad dispone de una página web corporativa, en la que constantemente se incorpora toda la información relevante y aquella que contribuya a facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información, y en su caso, de otros derechos societarios.

#### **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.** Notas y comentarios a los siguientes puntos del Informe Anual del Gobierno Corporativo:

A.2.

Como consecuencia de la oferta pública de adquisición de acciones que Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA) lanzó sobre un máximo del 20% del capital de Sogecable, S.A., PRISA ha adquirido el 14 de marzo de 2006 un total de 26.712.926 acciones de Sogecable, S.A. según comunicación de CNMV, alcanzando PRISA a 31/12/2006 un total del 42,94% del capital social de la sociedad.

#### B.1.2.b)

D. Alvaro Noguera Giménez fue nombrado Consejero en la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de marzo de 2006. Su cese fue motivado por su fallecimiento el día 25 de marzo siguiente.

#### B.1.7

Doña Agnès Noguera Borel pertenece al consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A. como Representante del consejero Valenciana de Negocios, S.A.

Doña Agnès Noguera Borel pertenece al consejo de Administración de Bodegas Riojanas como representante del Consejero Premier Mix, S.A.

Doña Agnès Noguera Borel pertenece al consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. como Representante del Consejero Luxury Liberty, S.A.

Doña Agnès Noguera Borel pertenece al consejo de Administración de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. como Representante del Consejero Valenciana de Negocios, S.A.

#### B.1.8.c)

Remuneración total por tipología de consejero. Ejecutivos:

En cuanto a la retribución de los consejeros según su tipología, el Capítulo IX del Reglamento del Consejo establece que:

“1.- El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo con arreglo a las previsiones estatutarias.

2.- El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada atendiendo a las circunstancias del mercado.

3.- La retribución de los Consejeros será transparente. La Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá tanto la información legalmente exigible como aquella que se estime oportuna sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo.”

Asimismo, en el caso de la retribución de los Consejeros Externos, el Consejo, adoptará todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros Externos se ajusta a las siguientes directrices:

a) El Consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.

b) El importe de la retribución del Consejero Independiente debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

#### B.1.8.d)

Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros, en ningún caso consistirá en una participación en las ganancias de la Sociedad. Los Consejeros reciben una asignación fija anual y dietas de asistencia dentro de los límites máximos fijados por la Junta General.

#### B.1.10

La existencia de este tipo de cláusulas no es objeto de información singularizada a la Junta.

#### B.1.20

Los Consejeros, incluido el Presidente, deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando alcancen la edad de setenta años.

#### B.1.24

Las cuentas anuales individuales y consolidadas son revisadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con carácter previo a su formulación por el Consejo de Administración.

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 13-02-2007.**